

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-0094

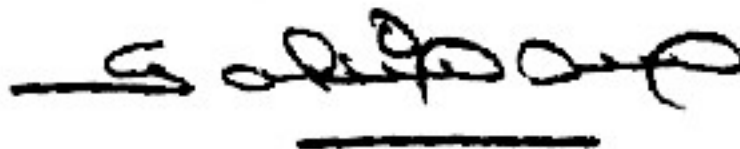
En atención a la solicitud de retiro de la demanda (ver folios 40 y 41, 45 y 469, y, teniendo en cuenta que dentro del presente asunto Se practicaron medidas cautelares (ver contestación del Banco Davivienda) y las partes se encuentran de acuerdo en no condenar en perjuicios a la parte demandante. El Juzgado con fundamento en el art. 92 del C.G.P., **RESUELVE:**

1.-Ordenar la entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad desglose, a la parte demandante o la que ésta autorice.

2.-Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado en contra de los demandados. Secretaría, en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la Entidad o autoridad que solicitante. Ofíciase.

3.-Sin condena en perjuicios a la parte demandante.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL

Nro. 27, hoy 14 de agosto 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros